

**Licenciada García:**

Por este medio, en seguimiento a su requerimiento de información mediante memorando de fecha lunes 11 de junio de 2018, le remito para su conocimiento y efectos pertinentes, la información solicitada:

**1. ¿El MTPS implementa programas o políticas relativas a lucha contra el trabajo infantil?** Actualmente el MTPS no cuenta con una política específica contra el trabajo infantil, ni tampoco desarrolla programas específicos en el tema. Sin embargo, se cuenta con una Programación Operativa para la erradicación del trabajo infantil que emana de la obligatoriedad que como Estado tenemos al compromiso de país reflejado en la Hoja de Ruta para hacer de El Salvador un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, la cual da lineamientos concretos a las Instituciones que forman parte del Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y su respectivo Comité Técnico.

Con la presidencia y coordinación del Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se ha dado seguimiento a la Programación Operativa 2015 - 2017, en la que se mantienen la implementación de los ejes de la Hoja de Ruta y con esta Programación se gestiona, controla, ejecuta y rinde cuentas de las acciones realizadas, priorizando los resultados y realizando un monitoreo para lo cual se han determinado los indicadores estratégicos y los de cada una de las Instituciones que integran el Comité Nacional y que han desarrollado en sus Planificaciones Anuales de trabajo Infantil.

# MEMORÁNDUM

## Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Oficio DRIT: 69 /2018/AEFF

N° Anexos:

Asimismo, la Estrategia 8.7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que expresamente dice: *“Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo... y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”*. Esto ha dado paso a la creación de una Alianza Estratégica Regional denominada **“Iniciativa Regional de América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil”**, que promueve también el desarrollo de las capacidades institucionales de los Ministerios y otros Organismos competentes para adoptar medidas concretas en la lucha contra el trabajo infantil, además de la movilización de recursos y la sensibilización en lo relativo a este tema. Por último, entre sus objetivos también destacan fomentar el diálogo y fortalecer las redes sobre trabajo infantil y educación en coordinación con las partes interesadas, los interlocutores sociales y la sociedad civil.

En la búsqueda de la erradicación del trabajo infantil, reflejado ahora en el Objetivo 8, específicamente el compromiso 8.7 de la Agenda de Desarrollo Sostenible; así como desde los organismos internacionales, esta situación se convierte en esencia en una aspiración humana y que como Gobierno comprometido con los cambios sociales para el pueblo salvadoreño estamos obligados a su cumplimiento por principios y por convicción de que esa es la ruta que debemos seguir para vivir en un país equitativo, y libre de violencia y sobre todo unidos para erradicar este flagelo social.

Además el MTPS, forma parte de la Comisión Técnica de Implementación del Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, dentro la cual se encuentra en el Área de Protección, y el **Resultado 17** establece claramente que: **“Las niñas, niños y adolescentes cuentan con los mecanismos e instrumentos institucionales que previenen y erradican el trabajo infantil”**. (Adjunto encontrará tablas que contienen en mayor detalle el compromiso asumido y lo que se está realizando en relación al tema de la erradicación del trabajo infantil en este marco).

Así también, con la creación del *“Protocolo Interinstitucional para el retiro y la prevención de niños, niñas y adolescentes (NNA) del trabajo infantil, incluyendo mecanismos de referencia y coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otros actores clave”*, da lineamientos claros para establecer los procedimientos, líneas de acción para que se sistematice y facilite el proceso, siendo que en el mismo intervienen diversas instituciones,

# MEMORÁNDUM

## Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo

Oficio DRIT: 69 /2018/AEFF

N° Anexos:

lo que resulta en un mejor aprovechamiento de los programas que ofrecen cada una de ellas.

Este Protocolo tiene 2 objetivos principales:

1. Establecer las acciones concretas que se deben ejecutar para el retiro de NNA en situación de trabajo infantil que no alcanzan la edad mínima de admisión al empleo y de los adolescentes que estén ejecutando trabajos peligrosos o insalubres, así como la restitución de sus derechos.
2. Establecer las acciones concretas que se deben ejecutar para garantizar a los adolescentes trabajadores, el respeto total de sus derechos.

### 2. ¿Sigue funcionando el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y de ser así qué datos posee?

Afirmativamente, el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil continúa funcionando y liderando el tema de la erradicación sostenida del trabajo infantil y sus peores formas. Tal y como lo respalda su Decreto de creación (el cual se adjunta al presente) Este está constituido por 12 Instituciones Públicas y Una Asociación Privada, siendo las siguientes:

1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Presidencia del Comité Nacional y Secretaría del Comité Técnico).
2. Ministerio de Economía
3. Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
4. Ministerio de Salud
5. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
6. Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Ministerio de Educación
8. Ministerio de Turismo
9. Secretaría de Inclusión Social
10. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia (ISNA).
11. Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE)
12. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
13. Fundación Azucarera (FUNDAZUCAR)

# MEMORÁNDUM

## Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo

Oficio DRIT: 69 /2018/AEFF

N° Anexos:

El Comité Nacional continua desarrollando sus funciones principales de integrar y coordinar los esfuerzos desarrollados, tendientes a lograr la erradicación del trabajo infantil, al mismo tiempo que propicia acciones tendientes a fortalecer y facilitar la participación de Instituciones públicas y privadas, así como del sector laboral organizado y de la sociedad civil en la erradicación del trabajo infantil y por último pero no menos importante el de dar seguimiento a los Programas y Proyectos en materia de erradicación de Trabajo Infantil, por medio de un Comité Técnico que le sirve de apoyo para este propósito y la ejecución de los compromisos.

Es importante destacar que cada Institución que forma parte del Comité Nacional, ha incluido el tema de la erradicación del trabajo infantil en su planificación anual operativa, garantizando de esta manera el abordaje del tema, por lo que se puede consultar a ellas para la ampliación y detalles de la ejecución de las actividades y acciones que ejecutan.

En relación a los datos que posee el Comité Nacional, se hace del conocimiento que los datos estadísticos que reflejan anualmente la situación de trabajo infantil en el país, el Comité Nacional hace uso a través de los resultados de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, específicamente en el Módulo de Empleo, lo cual constituye un insumo valioso para la toma de decisiones.

**Visibilización del concepto de trabajo infantil comprende tres categorías,** para la medición y resultados, sobre la base de los siguientes criterios:

1. Trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes (NNA) que tengan menos de la edad mínima de admisión al empleo. En el país la edad mínima es 14 años, normado en la Constitución de la Republica (CR) Artículo 38 numeral 10º y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), específicamente en el Artículo 59 Edad mínima para el trabajo.
2. Trabajo peligroso para niños, niñas y adolescentes (NNA) de 14 a 17 años: Entendido como aquel que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro su bienestar físico, mental o moral. Este tipo de trabajo es prohibido. Para su medición se tomó como base el Acuerdo Ministerial 241 "Listado de actividades y trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse niños, niñas y adolescentes".

En la categoría de trabajo peligroso, además se tomó como criterio largas jornadas de trabajo, la misma que comprende tanto la prohibición de trabajo nocturno (LEPINA Art. 60) y (Código de Trabajo Art. 116, inciso 2º) como el tiempo permitido como jornada de trabajo, que en el caso de los adolescentes menores de

# MEMORÁNDUM

## Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo

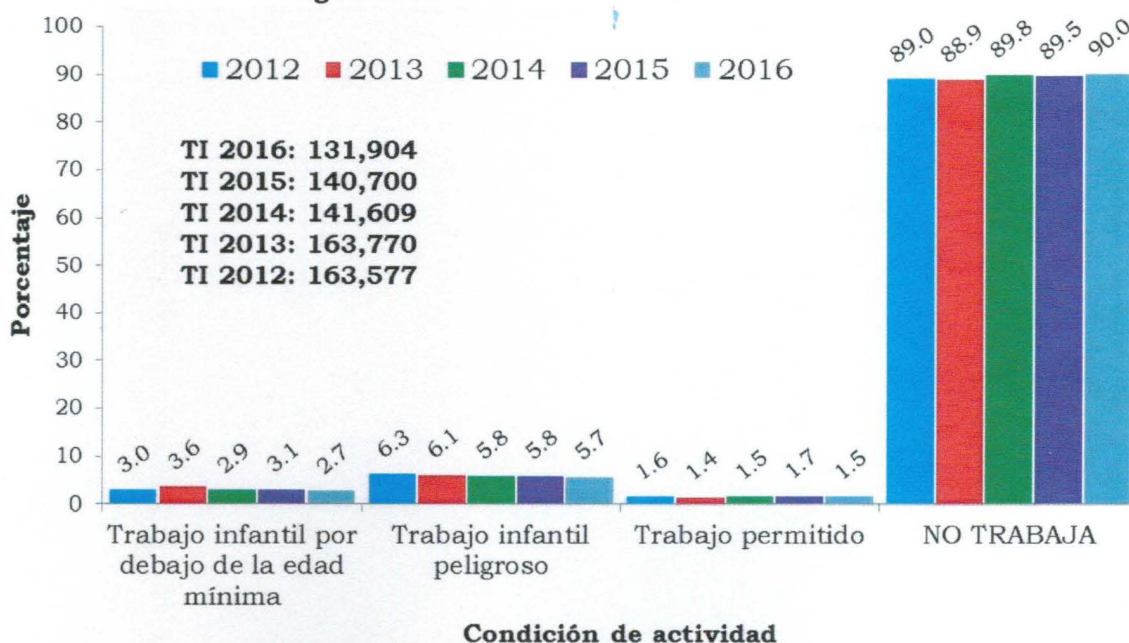
Oficio DRIT: 69 /2018/AEFF

N° Anexos:

dieciséis años (14 a 15 años), en cualquier clase de trabajo, no podrá ser mayor de seis horas diarias ni de treinta y cuatro horas semanales (LEPINA Art. 60). Para el caso de los de niños de 16 y 17, éste no podrá ser mayor de 8 horas diarias ni 44 horas semanales (CODIGO DE TRABAJO Art. 161).

- Las “peores formas de trabajo infantil” no designadas como trabajo peligroso, las mismas que son consideradas delitos que cometen quienes usan, reclutan y mantienen a cualquier persona menor de 18 años en estas formas de explotación.

**El Salvador: Niños, Niñas y Adolescentes de 5 a 17 años, según condición de actividad. 2012-2016**



Fuente: Elaborado con base en los datos de la EHPM 2016 del MINEC - DIGESTYC.

Atentamente.